

QUILMES, 25 de junio de 2024

VISTO el expediente N° 827-910/24, y la Resolución (C.S.) N° 139/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado se tramitan las Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación 2024-2025 de la Escuela Universitaria de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la resolución citada aprueba el Reglamento del Programa de Becas de Formación en Docencia y Extensión y en Docencia e Investigación de la Escuela Universitaria de Artes,

Que el Reglamento establece que corresponde a la Dirección de la Escuela realizar la convocatoria para dichas Becas.

Que los fondos disponibles para la financiación del Programa de Becas de Formación de la Escuela posibilitan dar cobertura al número de becas que han de otorgarse en la presente convocatoria.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Director de la Escuela por el Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes.

Por ello,

**EL DIRECTOR  
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARTES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de cuatro (4) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de Formación en Docencia e Investigación de tipo A de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de dos (2) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de Formación en Docencia e Investigación de tipo B de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 3º.- Podrán postularse a las becas de tipo B aquellas personas que se hayan graduado con posterioridad al 01 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Convocar a la presentación de postulaciones para la renovación de una (1) Beca de tipo B de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la adjudicación de las becas que son objeto de la presente convocatoria, se regirá enteramente por los términos de esta Resolución y por las estipulaciones contenidas en el Reglamento del Programa de Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación de la Escuela Universitaria de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes aprobado por Resolución (C.S.) N° 139/22, los que se dan por conocidos y aceptados por los/las postulantes.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el cronograma del proceso de adjudicación de las becas correspondientes a la convocatoria del año 2024, tal como se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Formulario de Inscripción, el cual consta en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia e Investigación, el cual consta en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia y Extensión, el cual consta en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Informe de medio término e Informe final para las Becas de Docencia y Extensión y Docencia e Investigación, el cual consta en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Curriculum Vitae de aspirantes a Becas de Docencia e Investigación y Docencia y Extensión, el cual consta en el ANEXO VI de la presente Resolución.

ARTICULO 12º.- Disponer que las Becas de tipo A, así como las de tipo B que no posean carácter de renovación serán distribuidas de la siguiente forma:

i) Becas de tipo A (para estudiantes avanzados/as de la Escuela Universitaria de Artes de la UNQ).

ii) Becas de tipo B (para graduados/as recientes de la Escuela Universitaria de Artes de la de UNQ, de hasta tres años de posgraduación).

ARTICULO 13º.- Disponer que las Becas de tipo A sean distribuidas entre los grupos de carreras de la siguiente forma:

- Licenciatura en Composición con Medios Electroacústicos y Licenciatura en Música y Tecnología: dos (2) Becas tipo A.
- Licenciatura en Artes Digitales y Licenciatura en Artes y Tecnologías: dos (2) Becas tipo A

ARTICULO 14º.- Disponer que tanto las becas de tipo B como la de tipo B de renovación se adjudicarán en función de un orden de mérito general.

ARTÍCULO 15º.- Establecer que las becas que no fuesen adjudicadas, ya sea porque no se presentaron postulantes, ya sea porque ninguno de los/las postulantes alcanzó el puntaje mínimo fijado por la Comisión de Becas para ser incluido/a en el orden de mérito, sean reasignadas a los/las postulantes que encabecen un orden de mérito general correspondiente al/los tipo/s de beca/s que haya/n quedado vacante/s.

ARTÍCULO 16º.- Establecer que, de existir casos de adjudicatarios/as que no formalicen la aceptación del beneficio o becarios/as que renuncien a su condición, las becas en cuestión serán revisadas o reasignadas, tal como se establece en el reglamento.

ARTICULO 17º.- Las becas serán otorgadas por un período de 12 (doce) meses consecutivos, el que se extenderá entre el 1º de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

ARTICULO 18º.- Establecer que los montos de estipendio que demande la presente convocatoria se imputen a las partidas presupuestarias de la Escuela Universitaria de Artes aprobadas por Resoluciones (C.S.) N° 618/23, por la que fue prorrogado para el año 2024 el Presupuesto para el Ejercicio 2023, y (C.S.) N° 105/24, mediante la cual se aprobó el nuevo cálculo de recursos y la distribución de gastos para las distintas fuentes de financiamiento del Presupuesto 2024.

ARTICULO 19º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (D.) N° 013/24